



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO No.º 1020

Palmira, Valle del Cauca, septiembre tres (3) de dos mil veinte (2020).

Proceso:	VERBAL PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA HIPOTECA
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00066-00
Demandante:	TANIA ISABEL PEREZ LOAIZA, JUAN CARLOS ROJAS VALENCIA
Demandado:	JOREPLAT

Se acepta la sustitución que del poder hace la doctora MARÍA TERESA LULIGO, en consecuencia, se reconoce a la doctora ANA TERESA APARICIO GARCÍA como apoderada judicial de la parte demandante para que actúe en los términos del poder a ella otorgado.

De otra parte, previo el despacho pronunciarse frente a la solicitud de emplazamiento allegado el 12 de marzo de 2020, se requiere a la parte actora para que agote la diligencia de notificación del demandado a la dirección Calle 5 No. 61 – 59 local 23 de la ciudad de Cali de conformidad con lo estipulado en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., la cual aparece registrada en la página electrónica del Registro Único Empresarial y Social –RUES

NOTIFIQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Estado No. 041 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08bf8446f682e83fc9d1062dd73ccac1d44b8dcd1b90d7efb4a752393cd909e6

Documento generado en 03/09/2020 02:11:37 p.m.